

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 59.

Desmintiendo la voz esparcida por los enemigos de la actual situación política de que pelagra el sagrado depósito que la Nación ha confiado á la lealtad del Regente y sus Ministros.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en real orden circular de 8 del corriente me dice lo que sigue:

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de ayer lo que sigue: — Los enemigos del reposo público apuran todos los medios para estraviar la opinion, concitar las pasiones, y sumir al pais en los horrores de una nueva guerra civil. Noticias falsas y absurdas, papeles incendiarios, llamamientos á la insurreccion, todo lo ponen en juego para llevar á cabo sus planes de trastornos. El Gobierno, encerrado en el círculo de la ley, vé el abuso criminal que muchos hacen de las garantías constitucionales para destruir la Constitucion, y con hechos contesta diariamente á las acusaciones de sus enemigos. Mas una calumnia de nuevo género le pone hoy en la necesidad de encargar á todos los funcionarios públicos, que con firmeza y dignidad desmintan la voz que se hace correr, de que pelagra el sagrado depósito que la Nación ha confiado á la lealtad y al patriotismo del Gobierno. Este rechaza con la mas profunda indignacion tan atroz calumnia, con su sangre sellará si es necesario, su amor á la Constitucion y su respeto al Trono, no lo abandonará en los momentos de peligro, perecerá por el contrario antes que permitir el menor desacato contra su Reina, ni que sea arrancada del Alcázar de sus mayores. Segura esta en el pueblo

de Madrid á ninguno cede en amor y respeto á la Reina, y está dando diarias pruebas de su lealtad y de su patriotismo. El Gobierno ni remotamente se ha ocupado del cambio de la mansion de la Reina, y quiere que los dependientes de todos los ramos del servicio público lo hagan entender así, y procuren rectificar la opinion cuando se trate de estraviarla. De orden de S. A., despues de oír al Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para que lo circule á todas las dependencias de ese Ministerio. — De la propia orden lo traslado á V. S. para que haciéndolo circular inmediatamente á todos los ayuntamientos de la provincia, puedan estos y sus honrados habitantes descansar tranquilos en la lealtad del Gobierno y conocer los medios de que se valen sus enemigos para turbar el reposo público.

ESTREMEÑOS: Si al aceptar el espinoso cargo de Gefe político de esta provincia, he podido guardar silencio, confiado en el conocimiento que teneis de mis antecedentes políticos, de mis convicciones y de mis compromisos por la libertad; hoy que el desenfreno de las pasiones parece haber llegado á su colmo, que los medios mas criminales se ponen en juego para llevar á cabo los planes de trastorno y de ruina proyectados, y que contemplo la situacion á que pretenden conducirnos españoles estraviados y mal avenidos con el orden existente, faltaria al primero de mis deberes si no os dirigiera mi débil voz para que reconozcais en mí al paisano, al amigo, al compatriota, y para advertiros como autoridad protectora de vuestros derechos y garantías, que vivais apercebidos contra todo género de maquinaciones, y rechazando con la indignacion propia de leales extremeños las alevos y calumniosas inectivas que cada dia se difunden, con solo el objeto de reproducir en nuestra desgraciada Patria escenas de sangre y desolacion, procureis consevar á toda costa el orden público, como único elemento de felicidad para los pueblos. Huid extremeños, del lazo que os tienden los malvados; no

desmintais jamas vuestra proverbial cordura y sensatez; reconoced la depravacion y la perfidia de los que, con tan inverosimiles y atroces calumnias, aspiran á estraviar la opinion, provocan una revolucion espantosa y hacer de nuevo á nuestro fértil suelo teatro de otra guerra civil, para elevarse despues sobre las ruinas de nuestra Patria y la sangre vertida y aun humeante de vuestros hijos. Desechad toda especie de sugeriones, no os separéis de la senda que la ley marca, y contad siempre con la eficaz proteccion y afecto de vuestro Cefe político y paisano. Cáceres 11 de junio de 1843. = Eladio Magallanes.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Véase la circular que antecede del Gobierno político.

Lo que se hace saber á todos los empleados y habitantes de la provincia para que se convenzan de las arterias de que se sirven los mal hallados con la prosperidad y reposo de esta Nacion á falta de mejores armas y de justicia en su causa; y que la nueva invencion puesta en escena se estrella como tantas otras en el respeto á la ley y lealtad intachables del Regente del Reino y de sus Ministros, y en la sensatez y patriotismo de la benemérita Milicia nacional, y buen juicio del pueblo Madrileño, cuyo comportamiento debe ser nuestro norte en las difíciles circunstancias que nos cercan, toda vez que no nos pueden ser sospechosas de faltos de amor y respeto á la ley fundamental y al Trono. Cáceres 10 de junio de 1843. = Antonio Grande.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 60.

Orden de S. A. creando en el Ministerio de la Gobernacion una seccion de instruccion pública y asimismo una junta compuesta de un presidente y cinco vocales para la centralizacion de los fondos que recaudaba la suprimida direccion de estudios.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue:

Debiendo incorporarse á este Ministerio las atribuciones gubernativas de la suprimida direccion general de estudios conforme al artículo 2.º del decreto de fecha 1.º del corriente y encargarse la centralizacion de los fondos propios de los establecimientos de instruccion pública á una junta compuesta de un presidente y cinco vocales, como previene el artículo 7.º del espresado decreto, S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver lo siguiente:

- 1.º Se crea en el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula una seccion de instruccion pública.
- 2.º Esta seccion se compondrá de los tres oficiales de secretaría que en el dia se ocupan de los ramos de la enseñanza en este Ministerio, de otros dos

oficiales de secretaría, aumentándose al efecto con dos plazas de la clase de sextos la planta del mismo, de dos oficiales auxiliares con el sueldo anual de doce mil reales, otros dos con el de diez mil y dos con el de ocho mil; de tres escribientes con el haber anual de cinco mil reales, y tres con el de cuatro mil. Tanto los oficiales auxiliares como los escribientes serán nombrados entre los actualmente empleados en la suprimida direccion.

3.º De los fondos de instruccion pública se abonarán al habilitado de este Ministerio ciento sesenta mil reales anuales para satisfacer el personal, gastos de secretaría, impresiones y demas que hace necesarios la creacion de la seccion.

4.º Esta seccion estará á cargo de un oficial del Ministerio.

5.º Todos los gefes de los establecimientos literarios y científicos se entenderán, por ahora, directamente con el Gobierno.

6.º El cargo de presidente y vocales de la junta de centralizacion de los fondos propios de los establecimientos de instruccion pública es gratuito y honorífico.

7.º Esta junta con sus dependencias, que por ahora serán las que forman el negociado administrativo, se constituirá en uno de los establecimientos literarios de Madrid; y hasta que se designe, continuará en el local que ocupaba la direccion.

8.º Será cargo de esta junta todo lo relativo á recaudacion y distribucion de los fondos de los establecimientos generales de instruccion pública.

9.º Los gefes de las escuelas se entenderán directamente con la junta de centralizacion en los asuntos puramente económicos y por ella se hará toda clase de pagos.

10.º La junta se entenderá con el Gobierno en todos los negocios que por su naturaleza sean de resolucion superior, y será obligacion de la misma remitir mensualmente á este Ministerio la cuenta de recaudacion é inversion de fondos. — De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público Cáceres 9 de junio de 1843. = Eladio Magallanes.

Remate de las obras que ha de costear la provincia de Avila en la apertura de la carretera de Madrid á Vigo.

La Diputacion provincial de Avila con oficio de 3 del corriente me dice lo que sigue:

Aprobadas por S. A. el Regente del Reino las condiciones económicas y facultativas para la construccion de esta carretera, la Diputacion ha resuelto contratar las obras comprendidas en la parte que debe abrirse á espensas de la provincia de Avila y celebrar al efecto el remate de las mismas el 16 de julio próximo, adjudicando su ejecucion al mejor postor. Para conocimiento de los que deseen interesar-

se en el contrato ha determinado al propio tiempo anunciar: 1.º Que los trozos de camino, cuya apertura ha de subastarse en la sala de sesiones de la corporación á las once de la mañana de mencionado día, comprenden 111.403 varas longitudinales, debiendo además construirse en esta estension, doce puentes y pontones que se contratarán separadamente. 2.º Que el coste de todas las obras, sin el de estos, se halla presupuestado en 3569.535 rs., ascendiendo el de repetidos puentes y pontones á 532.252 rs. 3.º Que el pago del precio en que se ajusten las obras ha de satisfacerse en doce años y entregarse á los contratistas en cada uno, 300,000 rs., completándose el resto con el producto de tres portazgos que se establezcan en la línea de la carretera, y quedarán por cuenta de los empresarios en los años que se fijen en la subasta, sobre cuyo número se admitirán mejoras á los licitadores. 4.º Que á las obras, ya se rematen por el todo de ellas ó separadamente en trozos, se ha de dar principio á los sesenta días del otorgamiento de la escritura del remate y concluirse á los cuatro años; y finalmente que las condiciones facultativas y económicas, así como los demás antecedentes que puedan servir de ilustración á los licitadores, quedan de manifiesto desde este día en la secretaría de la Diputación provincial.

La puntualidad de los pagos queda garantizada por la misma corporación con el repartimiento de 300,000 rs. anuales, cuya cobranza ha principiado en abril último, y con el rendimiento de indicados portazgos por el tiempo que en el remate se estipule.

Avila 30 de mayo de 1843. = El presidente, Diego Manuel de Mosquera. = Por acuerdo de la Diputación provincial, Salvador Blasco, secretario.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Cáceres 9 de junio de 1843. = Eladio Magallanes.

En el juzgado de 1.ª instancia de Plasencia se instruyen diligencias para hacer saber á Andres Pino, vecino de Cabañillas del Campo, el auto de sobreesamiento dictado por la sala segunda de esta Audiencia territorial en la causa que se le ha seguido, y como el mencionado reo no haya comparecido al efecto, se le señala el término de quince días para que lo verifique, y al mismo tiempo prevengo á las justicias de esta provincia procuren su captura, y caso de ser habido lo remitan con la seguridad correspondiente á disposición del referido juzgado, con los bienes y efectos que se le encuentren. Cáceres 9 de junio de 1843. = Eladio Magallanes.

Se encarga la captura de Agustin Rabazo.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán por cuantos medios estén á su alcance

á la busca y captura de Agustin Rabazo, contra quien está procediendo criminalmente el juez de 1.ª instancia de Valencia de Alcántara, y en el caso de ser habido lo remitirán con la seguridad correspondiente á disposición del referido juzgado, á cuyo efecto se estampan á continuacion las señas personales del reo. Cáceres 9 del junio de 1843. = Eladio Magallanes.

Señas.—Edad 20 años, barbilampiño, estatura dos varas cumplidas, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, pelo negro, oficio del campo y vestido al uso del país.

CARRATRACA EN ESTREMADURA

O sean los Baños minerales sulfurosos frios de SAN GREGORIO, en la provincia de Cáceres, partido de Alcántara y jurisdicción de Brozas. (Véase el boletín anterior.)

SU ORIGEN.

Desde la mas remota antigüedad, ha venido por tradición la utilidad y confianza de toda esta comarca en los Baños de San Gregorio, cuya aplicacion á la economía animal, en todos tiempos ha producido los efectos mas ventajosos, y no hay profesor del arte de curar que no los haya reconocido en infinitas circunstancias y especialmente en los casos desesperados y pertinaces. En su primitiva existencia que viene de tiempo inmemorial, solo existía un pequeño receptáculo, cuadrilátero, é inmediato á su vertiente un Baño cuadrilongo, en que cabia un solo hombre tendido á la larga, y en donde no podia tomarse el Baño sin alguna incomodidad y esto al aire libre. El discurso de los tiempos y el triste abandono en que han estado estos socorros de la naturaleza pròvida, hicieron venir la citada ermita á deterior estado, sin que por ello se disminuyese el crédito y la confianza de una multitud de enfermos que todos los años los concurrían de mucha distancia con el mas feliz éxito. En este estado un piadoso sacerdote de la villa de Brozas, D. Cipriano Cabrera, penetrado de afecto á la humanidad doliente, y convencido por repetidas demostraciones de la eficacia de estas aguas, dejó en su testamento un legado de veinte mil reales destinados á reparar la ermita de San Gregorio y hacer una casa contigua con dos Baños cubiertos, en que se refugiasen los tristes pacientes que venían á recobrar su salud por este medio. Desde aquella época se profundizó el recipiente, se hallaron dos venas de agua que salen de dos diversos conductos entre peña viva y que arrojan cuatro cuartillos de agua por minuto. Se hizo un receptáculo de dos varas de longitud, latitud y profundidad, se cubrió con una piedra cuneiforme de mucho peso, se abrieron dos conductos que dirigiensén el agua el uno á los Baños cuando se iban á tomar, y el segundo que la vertiese fuera cuando no llegaba ó despues de concluida esta necesidad; por manera que en el día, el manantial permanece limpio y aislado, los enfermos pueden tomar los Baños y beber el agua con entera satisfaccion y alguna conveniencia, teniendo el recurso de permanecer en la casa, irse á la cama desde el Baño, defenderse del rigor de la estacion en las horas de calor, y aun podrian disfrutar todas las comodidades con pequeños gastos y reparos que se hiciesen en un establecimiento que tiene vencidas las mayores dificultades.

Las cualidades físicas de estas aguas son olor azufrado, sabor sulfúrico á huevos podridos, nauseoso, hepático. Color trasparente, cristalino clarificado. Peso específicamente mas ligero que el agua natural y mas aun que la destilada, no cuecen bien las legumbres y descomponen el jabón. Su temperatura es de 15 grados fijos.

Compuestos Químicos.

Los compuestos químicos son aun mas sensibles que los físicos, y son el gas hidrógeno combinado con el azufre, formando el gas hidro-sulfúrico por la descomposición del agua mediante el azufre.

El ácido carbónico, el hidro-clorato de magnesia, de sosa, el sulfato de magnesia, de cal, de alumbre, de hierro, el carbonato de cal, azufre y sílex. La presencia del gas hidro-sulfúrico se manifiesta por la propiedad de ennegrecer los metales blancos tales como la plata, el plomo, el estaño y el mercurio, y poner encarnados los que tienen otro color. Además mezclando en una cantidad dada de agua de San Gregorio cierta dosis del gas ácido muriático oxigenado, se obtiene la precipitación del azufre porque el gas oxígeno que está interpuesto en el ácido se combina con el gas hidrógeno, y el azufre que ya no tiene quien le retenga se precipita.

La presencia del ácido carbónico se demuestra por la mezcla siguiente: si á una cantidad de agua de San Gregorio se añade otra igual de agua sulfurada de cal se opera un precipitado debido al carbonato calcáreo.

Al hidro-clorato de magnesia se debe por la combinación del hidrógeno con el cloro el color verdoso amarillento que se deja ver en las paredes del receptáculo que contiene el agua en el conducto que la vierte y en la pilita de que se toma para beber. Igualmente concurre al sabor desagradable y al olor que algunos no pueden sufrir á la primera impresion. Y por la combinación del gas hidro clórico con la base alcalina de magnesia, resulta el hidro clorato de magnesia que se conoce en su ligereza á insolubilidad. El hidro-clorato de sosa ó sal comun se obtiene evaporando una gran porción de agua hasta la sequedad lenta, y en el fondo queda el hidro clorato de sosa mezclado con algunas sales delicuescentes y con la arcilla del suelo.

El sulfato de magnesia que resulta de la evaporación lenta, se florece á una temperatura alta, se disuelve en agua á los 15 grados de calor, y es á quien se debe atribuir la propiedad purgante que poseen las aguas de San Gregorio.

El sulfato de cal se manifiesta por el reactivo ácido oxálico con el cual forma un oxalato calcáreo.

El sulfato de hierro se percibe por la mezcla del ácido gallico con una cantidad dada de estas aguas de donde resulta un color negro.

El sulfato de alumina se precipita por medio del carbonato de potasa, y á este principio se debe la constricción capilar que experimenta la piel luego que se sumerge en los Baños.

El ácido oxálico vertido sobre este agua ocasiona un precipitado que es el oxalato de cal porque este ácido desaloja la presencia de la cal en cualquiera parte que se halle en disolución.

El ácido aético combinándose con la base de azufre precipita este compuesto y manifiesta su existencia.

El ácido fluórico combinado con el sílex de San Gregorio forma un fluato de sílice.

Partiendo pues de todos estos experimentos y de los resultados producidos por los reactivos enumerados operando con la exactitud que ha sido posible, hemos ha-

llado que estas aguas son muy análogas en virtudes á las aguas sulfurosas de Berage y Coterest en Francia, y á las de Carratraca en España, y que su analisis tanto físico como químico, han dado los resultados siguientes:

(Se continuará.)

Administración principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.—El día 18 del corriente mes se arrendarán en la villa de Alcántara, ante su alcalde constitucional, contador de rentas, administrador de bienes nacionales y escribano, por la presente temporada, que finalizará en 29 de setiembre próximo venidero, los agostaderos y espigas de la dehesa del Cortijo, bajo el presupuesto de rs. vn, 950. Cáceres 7 de junio de 1843. = José Matéos, y Hermanos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Francisco Clemente Gomez, vecino de Torrijoncillo, ha solicitado ser indemnizado por valor de 6185 rs. en la forma siguiente:

	rs. vn.
En metálico.....	2000
Una jaca con montura y armas.....	1300
Un mulo y aparejo.....	1000
Id. otro con aparejo, alforjas y capa, en la Moraleja.....	1320
Una capa nueva.....	240
Un chaleco nuevo con botones de plata.....	80
Un cobertor nuevo doble.....	60
Una manta nueva.....	80
Una banda nueva de Portillo.....	26
Un camison nuevo de lienzo.....	24
Cinco pañuelos victorianos.....	35
Un costal y media fanega cebada.....	20
Total.....	6185

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de 30 dias contados desde la inserción del presente en el boletín oficial para oír las reclamaciones, segun previene la ley citada, pasado el cual ninguna se admitirá. Cáceres 9 de junio de 1843. = D. P. Antonio Concha. = Pedro García Aguilera, secretario.

En una de las boyadas de esta villa se halla un novillo de dos años, pelo rubio, cuyo dueño se ignora. La persona á quien le falte se dirigirá al alcalde 2.º de ella, y previa justificación de la propiedad y abono de costos le será entregado. Navas del Madroño y junio 3 de 1843.

(SIGUE SUPLEMENTO.)

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CLERO SECULAR.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de fincas nacionales.

Fábrica parroquial de Ruanes.	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion
Una suerte de tierra de 4 fanegas, al sitio de la Vaca.	1056	40	1200
<i>Fábrica parroquial de la Villa del Rey.</i>			
Una cuadrilla de tierra de 4 fanegas, en la hoja de los Canchales, en id.	160	20	600
<i>Curato de la Villa del Rey.</i>			
Otra cuadrilla de 4 fanegas, en dicha hoja, en id.	190	22	660
<i>Curato de la villa del Arco.</i>			
Un huerto de Espino de 7 celemines de regadío, con frutas y olivos.	660	40	1200
<i>Mitra de Coria.</i>			
Una casa-bodega en Villanueva de la Sierra	3150	60	1800
Un huerto de 64 olivos, dos higueras, un granado y un naranjon, con 3 celemines de tierra, en id.	6341	249	8820
It. 5 olivos al sitio de la Calzada	142	7	210
<i>Curato de Villanueva de la Sierra.</i>			
Veinte y tres olivos á la hoja del Ardonel id.	730	31	930
Uno id. á las Zumaqueras en idem.	45	2	60
Dos olivos al Azafranal en id.	25	2	60
Treinta y seis á las Viñas de Abajo en id.	1220	50	1500
Tres id. al Teso Tomillar en idem.	150	6	180
Cinco olivos al Prado en id.	200	7	210
Diez y seis id. á la Ladera, en viña de los herederos de Bernardo Rubio	580	20	600
Dos id. al Acerrual en id.	80	3	90
Un planton al sitio del huerto de Obispo	30	2	60
Cuatro id. al Cercado Ladino.	108	3	150
Uno id. á la Utrera, en viña de Pedro Castillo	15	1	30
Ocho id. al Arroyo de Santa María	210	10	300
Seis id. al Beato.	200	7	210
Ocho id. á la Mogoyona	80	10	300

Cuatro id. al Molino del Capitan.	110	4	120
Una viña al Padron del Arroyo, de 30 peonadas	4020	208	6240
<i>Fábrica parroquial del mismo pueblo.</i>			
Un olivo al Saugal, en huerto de Antonio Sanchez Gordo.	25	1	30
Cuatro olivos separados á Valdeherrerros.	70	3	90
Treinta id. al Arraijan	1045	43	1290
Uno id. á los Alamos	25	1	30
Uno id. á Valdejerhoso	20	1	30
Otro id. á la Cruz de Marcos	15	1	30
Otro id. á la Zore.	40	2	60
Cuatro id. al mismo sitio.	80	4	120
Uno id. á la Hoya Morena.	15	1	30
Otro id. al Higueral	30	1	30
Uno id. á los Zumaqueros	30	1	30
Seis id. al Prado.	45	6	180
Uno id. al Linar de Gabriel.	45	1	30
Otro id. á los Cordeles	25	2	60
Uno id. á la Cruz de las Animas.	30	2	60
Uno id. á las Eras, en huerto del Patrimonio.	15	2	60
Otro idem al Camino de la Sierra	15	2	60
Diez plantones á la Nava del Cabo	28	8	240
Un olivo al Azenzual	15	2	60
Uno id. al Castaño	25	2	60
Uno id. á la Viña del Hoyo.	16	2	60
Dos id. á la Cerquilla de los Olivos.	14	4	120
Diez y seis id. separados al camino sitio del Castillo.	192	20	600
Nueve id. á las Viñas de la Aliscona	130	12	360
Seis id. á las Pilas	24	9	270
Cinco id. á la Fuente de la Mora.	60	8	240
Dos id. al huerto del Obispo.	10	2	60
Un planton al Azafranal.	4	1	30
Seis id. á las Viñas de Abajo	250	9	270
Uno id. al huerto del Pozo.	10	1	30
<i>Fábrica parroquial de Aldeanueva de la Vera.</i>			
Una viña al pago de los Poyos, en dicho término, de 9 celemines, con 300 cepas, 4 olivos, un nogal y un castaño.	300	30	900
<i>Cabildo catedral de Plasencia.</i>			
Una cerca de pan llevar conocida de la Noria, de una fanega, que en la villa de Cuacos correspondió á dicho cabildo catedral	300	30	900
Un linar en dicho término de Cuacos, y huerto al sitio del Regajo, de 3 celemines.	400	80	2400

Fábrica parroquial de Aldeanueva de la Vera.

Media casa que en dicho pueblo de Aldeanueva y su calle de la Crucera, correspondiente á dicha fábrica 2110 35 875

Cáceres y junio 4 de 1843.=P. I. D. S. I., el administrador de la provincia, Simon Diez.

CLERO REGULAR.

Convento de Agustinos de la Viciosa.

Una viña en Deleitosa, nombrada de Pedro García, de 7 fanegas, con 40 olivos 5148 150 4500
Otra en id. de 3 fanegas, con 50 olivos 3498 112 3360

Cáceres 8 de junio de 1843.=P. I. D. S. I., el administrador de provincia, Simon Diez.

Remates el dia 21 de julio.

CLERO REGULAR.

Habiendo quedado sin efecto el señalamiento de remate del olivar del Rincon, que estaba anunciado en suplemento al boletín número 66, de 2 de este mes, para el 2 de julio próximo, he dispuesto que dicho remate se realice el dia 21 de dicho mes de julio, de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, ante el Señor juez de primera instancia con arreglo á la real instruccion de 1.º de marzo de 1836.

Presupuesto para la venta.

Monasterio de Guadalupe.

Un olivar murado que se llama del Rincon sito en la dehesa de Valdepalacios término de Logrosan, compuesto de 14,803 pies de olivo de buena calidad: 59 fanegas de tierra de labor con una alameda: una cerca y una huerta de 6 fanegas: 700 fanegas de terreno que se llaman Labrados del Rincon, de buena calidad: el terreno que comprende la gran dehesa de Valdepalacios, en los quintos ó millares montuosos de Valdepuercas, Valverde y Valdepalacios, que ascienden á 8000 fanegas (sin incluir á Zarzalejos y Tejoneras de tierra limpia, que corren separados en otro espeditente): un magnífico palacio llamado Caserío del Rincon, con muchos y buenos muebles de todas clases, con oratorio, patios, cuadras, bodegas, huerta con noria, corrales y graneros: un molino de aceite con porcion de tinajas para encerrar algunos miles de dicho líquido, y los utiles de molienda con algunas vasijas de cobre. Se halla libre de carga real, y arrendado en 47,100 rs. anuales, venciendo: el olivar en fin del año presente, las yerbas y aprovechamientos del monte, en 26 de marzo de 1844, y la labor en 30 de agosto del mismo. Le tasaron los peritos en 2,040,572 reales que es la cantidad de presupuesto para la venta como inferior la capitalizacion que ascien-

de segun espresada renta á 1.413,000 rs. . . . 2040572
Cáceres 9 de junio de 1843.=P. I. D. S. I., el administrador de provincia, Simon Diez.

Nota que manifiesta el resultado de los remates de fincas nacionales celebrados hoy en esta capital.

Dehesa titulada Suertes de Santa María que en término de esta capital perteneció á la fábrica parroquial de Santa María de la misma.

Número de las suertes.	Núm. de fanegas cada una.	Presupuesto.	Postura mayor.
1ª	50	8580	8600
2ª	30	8050	8070
3ª	30	8360	8380
4ª	30	9300	9320
5ª	30	9000	9020
6ª	30	6520	6540
7ª	30	7120	7200
8ª	30	8050	8140
9ª	30	7000	7020
10	30	7920	7940
11	30	7920	7940
12	12	2780	2810
13	30	5520	5540
14	30	7550	7570
15	30	8750	8770
16	30	9000	9020
17	30	5500	5520
18	30	5500	5520
19	30	6000	6020
20	30	6000	6020
21	30	6000	6020
22	30	7550	7570
23	30	8550	8570
24	30	4700	4720
25	30	4500	4520
26	30	4500	4520
27	30	4500	4520
28	30	4500	4520

Cáceres 5 de junio de 1843.=P. I. D. S. I., el administrador de la provincia, Diez.

Nota que manifiesta el resultado de los remates de bienes nacionales celebrados hoy en esta capital.

CLERO SECULAR.

	Presupuesto.	Remate.
Una dehesa llamada Tierras de Jaranda, del cabildo de Plasencia..	51311	130000
Primera suerte de la dehesa de Sacristanía, de la dignidad de este nombre en la Villa del Rey	74667	141500
Segunda suerte de id. id.	74667	101000

CLERO REGULAR.

El edificio que fue convento de S. Francisco de Jarandilla	10000	10010
El edificio y accesorios que fue convento de los Angeles del Pino. .	16800	42000

Cáceres 7 de junio de 1843.=P. I. D. S. I., el administrador de la provincia, Diez.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos.=1843.